



CASO N°. 2073-15-EP

JUEZA CONSTITUCIONAL: Dra. Pamela Martínez Loayza, MSc.

CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito D.M., 23 de febrero de 2016, a las 15:30.- **VISTOS:** En virtud del sorteo efectuado en sesión ordinaria del Pleno del Organismo el 27 de enero de 2016, corresponde a la suscrita actuar como jueza constitucional sustanciadora. Una vez recibida la causa, de conformidad con lo previsto en los Arts. 194 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el Art. 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento del caso N°. **2073-15-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, presentada por el señor Santiago Salem Kronfle, por los derechos que representa en su calidad de Presidente de la Compañía Pesquera INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A., en contra de la sentencia expedida el 06 de octubre de 2015, por los jueces de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, dentro del recurso de Casación N°. 2015-0161. En lo principal se **DISPONE: 1.-** Notifíquese con el contenido del presente auto, así como copias simples de la demanda y de la resolución impugnada, a los jueces de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que en el término de cinco días de recibido este auto, remitan a este Organismo un informe debidamente detallado y argumentado de descargo con respecto al contenido de la demanda que motiva la presente acción. **2.-** Hágase conocer el contenido del presente auto al accionante, señor Santiago Salem Kronfle, Presidente de la Compañía Pesquera INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A., en el casillero constitucional N°. 026, y en el correo electrónico cviteri@estudiojuridicoviteri.com. **3.-** Téngase en cuenta el casillero judicial N°. 2424 y los correos electrónicos ojitos_line@hotmail.com; maleo666@hotmail.com; marthita_bella@hotmail.com; juridico_rls@sri.gob.ec; y rls_juridico@sri.gob.ec, pertenecientes al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas (SRI), demandado en instancia inferior y tercero con interés en el presente caso. **4.-** Cuéntese en la sustanciación de esta causa con el señor Procurador General del Estado, a quien se notificará mediante oficio el contenido del presente auto y copias simples de la demanda y resolución impugnada. **5.-** En virtud de lo establecido en el Art. 8 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, remítase el expediente a la Secretaría Técnica Jurisdiccional, a fin de que proporcione el apoyo técnico jurídico especializado pertinente y elabore el insumo correspondiente respecto de la presente causa; por tanto, se tendrá en consideración lo establecido en el inciso cuarto del Art. 9 ibídem, referente al transcurso de plazos y términos. **6.-** De conformidad con el Art. 31 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al

CASO N°. 2073-15-EP

Abogado Rodrigo Ugsha Cuyo, Experto Constitucional Jurisdiccional, como *Actuario* en esta causa hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo.- **NOTIFÍQUESE.-**


Dra. Pamela Martínez Loayza, MSc.
JUEZA CONSTITUCIONAL

Lo Certifico.- Quito D. M., 23 de febrero de 2016, a las 15:30.-


Abg. Rodrigo Ugsha Cuyo
ACTUARIO